

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Rv: CASO IMPUGNACION DE FALLO DE TUTELA DE ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA

BC **bruno conrado** <bruno33conrado@hotmail.com>
 Mié 10/03/2021 11:37 AM
 Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta

IMPUGNACION FALLO DE TU...
139 KB

COMUNICACION DE ZULEIM...
272 KB

DECLARACION EL LA FISCALI...
312 KB

3 archivos adjuntos (724 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Muy buenos días

Señor Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta dia Marzo 10 de 2021
 Referencia Accion de Tutela. Radicado 47-001-3131-001-2020-10026-00

Señor juez con el acostumbrado respeto le solicito informarme el fallo de la Impugnacion del radicado de referencia y le pido su colaboración prestada

Atentamente

Zuleima Carrasquilla Vega
 Cc: 36.718.255

De: bruno conrado <bruno33conrado@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 6:27 p. m.
Para: j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CASO IMPUGNACION DE FALLO DE TUTELA DE ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA

Buenas tardes juzgado tercero administrativo de Santa Marta

Mi nombre es Zuleima Carrasquilla Vega con su número de cédula 36.718.255 de Santa Marta Estimado juzgado tercero administrativo de Santa Marta le envio mi impugnación ya que ustedes me fallan a favor mio y de día doc de febrero del 2021 me llegouna notificación de la unidad para las victimas con un oficio donde me dicen que no me encuentro en incluida en el Registro de la unidad para las victimas

Le agradezco su colaboración pero estaba

Atentamente

ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA
 Cel 3014489838 y 3022629219

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señor

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: IMPUGNACION FALLO DE TUTELA RAD 47-001-3121-001-2020-10026-00

ACCION DE TUTELA INCOADA POR ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA
CONTRA LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS
VICTIMAS "UARIV".

ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA, en mi calidad de impugnante y bajo la oportunidad señalada por el decreto 2591 de 1991, Art. 31, impugno ante el superior jerárquico correspondiente de JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA – MAGDALENA, la decisión de ese despacho, de fecha TRES (3) de febrero de dos mil veinte (2021), notificada por correo electrónico el día tres (03) de febrero a las 12:15 pm de la misma anualidad, relativa al asunto de la referencia.

I FUNDAMENTOS DE IMPUGNACION

Que el superior revise la decisión de primera instancia, por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia congruente, teniendo en cuenta que: a) la justificación de negar el amparo aludiendo la carencia actual de objeto por hecho superado con relación a la respuesta de la revocatoria directa calendarado 01/02/2021, con radicado: 20217202909471, código LEX: 5456214, donde la acciona UARIV, engaña al Juez de primera instancia diciendo que me incluyeron en el REGISTRO UNICO DE VICTIMAS "RUV" por el hecho victimízate de homicidio, cuando no ha sido así, porque la accionada me remitió oficio con radicado No. 20217202909471, código LEX 5456214 y por medio de la RESOLUCION No. 20203957 del 26 de marzo de 2020 donde me niegan la resolución de inclusión en el registro único de víctimas para lo cual anexare en el acervo probatorio la respuesta del derecho de petición donde me negaron la inclusión en el registro único de víctimas según la resolución 2017-101379 calendarada 22 de agosto de 2017.

II Crítica de los motivos de hecho y de derecho de la decisión

Teniendo en cuenta que el Juez centra sus consideraciones al negar mi acción de tutela aludiendo que la accionada UARIV me incluyeron en el registro único de víctimas por el hecho victimizante de **homicidio** cuando no ha sido así, porque la accionada me negó la resolución de inclusión según la resolución que anexo en el acervo probatorio.

Por otra parte, no es mi intención abusar del amparo constitucional, pero considero la acción de tutela como el mecanismo idóneo para salvaguardar mis derechos fundamentales vulnerados. Es justo recordar que el decreto 2591 de 1991 en su artículo 14 estableció que: en la solicitud de tutela se expresara con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación, que se manifieste por escrito para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado.

Insiste el de primera instancia que no estoy incluida en el REGISTRO UNICO DE VICTIMAS "RUV" por el hecho victimizante de acceso carnal violento. "no se advierte que el sub lite que el tribunal superior sala de justicia y paz haya remitido la sentencia en los términos de la norma referenciada y de la respuesta dada por la unidad de víctimas" cuando el primer señalamiento le corresponde a la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas "UARIV", verificar si le ha sido remitido por parte de la corporación la sentencia que me reconozca como víctima de desplazamiento y de acceso carnal violento y cotejar si por consiguiente he sido incluido en el registro único de víctimas (RUV). El artículo 2.2.5.1.2.2.19 del decreto 1069 de 2015, establece que es tramite meramente interno de los entes, por ello no es la persona natural que lleva el fallo a la unidad de víctimas para que se entienda enterada. Como también es cierto que la entidad no dio respuesta clara de la solicitud y mucho menos fija fecha para una cita ni de manera inmediata posterior, es así como siento que este juez de amparo desconoció la violación de mis derechos y suplico que proceda a revocar el fallo en cuestión.

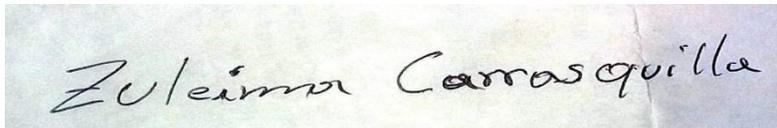
III ANEXOS COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DE VICTIMAS Y RADICADO NO:
20217202909471 FECHA DE ENVIO 01-02-2021

IV NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo. bruno33conrado@hotmail.com. Teléfono [3022629219](tel:3022629219).

En los anteriores términos fundamento mi impugnación al fallo.

Del Señor Juez

A rectangular image showing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Zuleima Carrasquilla".

MANUEL JOSE GOMEZ BREQUEMAN

CC. No. 12.528.316 de Santa Marta



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217202909471

Fecha: 01/02/2021 14:57

Bogotá D.C.

Señor(a):

ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA
BRUNO33CONRADO@HOTMAIL.COM
RAD. 20217202909471
TELEFONO: 3014489838-3022629219

Asunto: Respuesta a su derecho de petición
Código Lex 5456214- D.I. # 36718255
MN Decreto 1290 de 2008

Cordial Saludo,

En atención a su escrito radicado ante la Unidad para las Víctimas, en el cual solicita respuesta sobre su reconocimiento por el hecho victimizante de homicidio, me permito informar la **Resolución No. 2017-101379 del 22 de agosto de 2017** “**NO INCLUIR en el Registro Único de Víctimas -RUV- a la señora ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA identificada con la cédula de ciudadanía No.36718255; y NO RECONOCER el hecho victimizante de HOMICIDIO perpetrado contra la humanidad del señor JORGE VIANOR VERGARA AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No 98473744. Solicitud de Reparación Administrativa presentada bajo radicado SIRAV No 65585**”. Notificada de manera personal.

Y por medio de la **Resolución N. 20203957 del 26 de marzo de 2020** “*Por la cual se decide la solicitud de revocatoria directa interpuesta contra de la 2017- 101379 del 22 de agosto de 2017, de no inclusión en el Registro Único de Víctimas*”, se brindó respuesta a lo solicitado. La cual también le fue notificada.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:     

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20217202909471

Fecha: 01/02/2021 14:57

Así mismo, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436> le agradecemos su participación.

Atentamente,

EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ (E)
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN
DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

PROYECTO: AnaLopera_GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:    

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: serviciocidudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE UNA PERSONA COMO PRESUNTA VÍCTIMA
E INFORMACIÓN DE SUS DERECHOS EN EL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION:

En Santa Marta, a los **VEINTISIETE** días del mes de **ENERO** de dos mil DIEZ, (2010), se presentó en este Despacho el (la) señor (a) **ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA CC.No.36.718.255 SANTA MARTA**, manifestó tener derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación dentro del proceso que adelanta esta Fiscalía en contra del postulado, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, integrante del **RESISTENCIA TAYRONA AUC** y al efecto () presentó los documentos que acreditan sumariamente esa condición, los cuales se relacionan en el acápite de observaciones de este formato; (X) se remitió a la información legalmente obtenida por la Fiscalía en sus labores de investigación y verificación. A continuación se le informa sobre los derechos que le asisten en los términos de la ley 975 de 2006, sus decretos reglamentarios 4760 de 2005 y 3391 de 2006 y la sentencia C-370 de 2006:

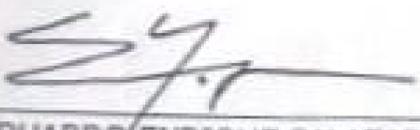
- a) A acceder a la justicia, desde el inicio del correspondiente proceso, para conocer la verdad del hecho que la victimizó; ser oídas; aportar pruebas y recibir pronta e integral reparación por el daño infligido
- b) A denunciar, para efecto de la reparación, bienes no entregados por los postulados
- c) A solicitar y obtener ante el magistrado de control de garantías adecuada protección para su seguridad cuando resulten amenazadas o ante potenciales riesgos o peligros
- d) A solicitar y promover el incidente de reparación integral de sus perjuicios, audiencia en la cual probará la naturaleza de sus pretensiones sin perjuicio de la facultad que tiene para conciliar.
- e) A recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos y dentro del marco de la ley
- f) A recibir orientación de la Comisión Nacional de Reparación sobre los trámites que debe adelantar para acceder a la satisfacción de sus pretensiones
- g) A recibir durante todo el procedimiento un trato humano digno
- h) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando ello hubiere lugar
- i) A ser asistidas por un abogado de confianza o por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan actuar directamente
- j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos
- k) A recibir de parte del Estado asistencia integral para su recuperación.

Quien ha comparecido a la presente diligencia para aducir su calidad de presunta víctima informa lo siguiente:

Dirección residencia	Teléfono residencia	Ciudad
CALLE 2C No.21-31 SAN FERNANDO	300-5100670	SANTA MARTA
Dirección lugar de trabajo	Teléfono sitio trabajo	Ciudad
Dirección para citaciones	Teléfono citaciones	Ciudad
LA MISMA		
Correo electrónico	Teléfono móvil	Persona contacto

Se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada.

Quien aduce la condición de víctima


EDUARDO ENRIQUE SALAZAR GOMEZ



**EL SUSCRITO FISCAL 218 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL
CIRCUITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL DESPACHO 31**

CERTIFICA QUE:

Consultado el sistema de información de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional SIJYP, se verificó que la señora ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA, identificada con C.C. N.º 36.718.255 diligenció formatos de hechos atribuibles a Grupos Organizados al Margen de la Ley, el día 27 de enero de 2010, con el número de Registro 327845 en calidad de víctima por el delito de homicidio de JORGE VIANOR VERGARA AGUILAR, por hechos acontecidos el 14 de noviembre de 1999, en la vereda Machete Pelao, corregimiento Guacahaca de la ciudad de Santa Marta - Magdalena, señalando como presuntos responsables a los miembros de las autodefensas del bloque resistencia Tayrona.

En el marco de la ley 975 de 2005, los hechos son documentados por la Fiscalía 10 delegada ante el Tribunal de Justicia Nacional Especializada de Justicia Transicional, de la ciudad de Barranquilla, con dirección en la calle 40 N° 44 80 piso 13 Edificio Lara Bonilla Tel 3519868.

La presente certificación se expide a solicitud de la señora ZULEIMA CARRASQUILLA VEGA, identificada con C.C. N.º 36.718.255, a los quince (15) días del mes de enero del 2020.

GLENER RAFAEL TERRAZA SERGE

Fiscal 218 delegado ante el Circuito Apoyo a la Fiscalía 31 Dirección de Fiscalía
Nacional Especializada de Justicia Transicional Santa Marta

Este espacio es para uso exclusivo de ACCIÓN SOCIAL

Número de Radicación de ACCIÓN SOCIAL: _____

DATOS DEL (LA) SOLICITANTE:

1. Nombres: **ZULEIMA**

2. Apellidos: **CARRASQUILLA VEGA**

3. Documento de Identidad (Marque la opción que corresponda con **X**):

Cédula de Ciudadanía Tarjeta de identidad Registro Civil Otro
 Número **36.718.255 SANTA MARTA** ¿Cuál? _____

4. Dirección de ubicación y envío de correspondencia:

CALLE 2C No.21-31 SAN FERNANDO

4.1. Departamento: **MAGDALENA**

4.2. Municipio: **SANTA MARTA**

4.3. Corregimiento: _____

4.4. Vereda: _____

4.5. Inspección de Policía: _____

4.6. Teléfono fijo: _____

4.7. Teléfono celular: **300-5100670**

5. ¿Está inscrito en el registro único de población desplazada? Si No

DATOS DE LA VICTIMA

6. Nombres de la víctima: **JORGE VIANOR**

7. Apellidos de la víctima: **VERGARA AGUILAR**

8. Documento de identidad de la víctima (Marque la opción que corresponda con **X**):

Cédula de Ciudadanía Tarjeta de identidad Registro Civil Otro
 Número **98.473.744 CONCEPCION** ¿Cuál? _____

DATOS DEL HECHO VICTIMIZANTE

9. ¿Cuáles son los hechos que afectaron a la víctima?

- Homicidio Desaparición forzada
- Secuestro Lesiones personales que **SÍ** causaron incapacidad permanente
- Lesiones personales que **NO** causaron incapacidad Tortura
- Delitos contra la libertad e integridad sexual Reclutamiento ilegal de menores
- Desplazamiento forzado Por establecer

10. Descripción adicional y detallada de los hechos que causaron el (los) daño(s) (Esta información es opcional)

YO VIVIA CON MI ESPOSO POR LA REGION DE MACHETE PELAO JURIDICION DE GUACHACA, EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1999, ESE DIA EL HABIA BAJADO AL CASERIO DE MACHETA PELAO A COMPRAR VIVERES Y OTRAS COSAS, Y EN ESE SITIO LO ASESINARON PERSONAS QUE HASTA LA FECHA DESCONOZCO Y NO HE PODIDO AVERIGUAR LOS MOTIVOS.

Firma del solicitante	 Funcionario que recepciona el formulario EDUARDO ENRIQUE SALAZAR GOMEZ Nombre y Apellido Grupo Satélite de Policía Judicial CTI - Justicia y Paz Santa Marta Entidad	27/01/2010 Fecha de recepción INVESTIGADOR CRIMINALISTICO IV Cargo